



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar a **Auditoría General de la Nación** que, en cumplimiento del mandato constitucional y de acuerdo a lo establecido por los artículos 117 y 118 inciso b) de la Ley 24.156, respecto a las funciones propias de la Auditoría General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 129 incisos a), c) y d) de la misma norma y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 23.847, considere incorporar para su aprobación como parte del programa de acción anual de control externo a desarrollar por ese organismo, el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal y dictamen sobre los estados contables financieros de los entes reguladores de servicios públicos, Ente Nacional Regulador Energía Eléctrica (ENRE) y Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a partir del comienzo de la intervención dispuesta por los Decretos N°277/20 y N°278/20, que como se señala en los considerandos de dichos Decretos son de carácter “excepcional”. En particular, se requiere realizar:

- Auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo el control de los entes reguladores, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones.
- Examinar y emitir dictámenes sobre la memoria y los estados contables financieros de los entes, indicando la evolución contable financiera en relación al estado anterior a la intervención, destacando en particular los costos de operaciones internas y externas (contrataciones por medio de universidades, profesionales independientes, y otros).
- Verificar el nivel y evolución salarial y patrimonial de los funcionarios públicos de los entes (Interventor y gerentes) y el cumplimiento de información sobre aquella a la Oficina Anticorrupción.
- Verificar el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de ambos organismos y establecer que inconvenientes se subsanaron y cuales persisten sobre la base de lo señalado en sus informes.



- Establecer cuál es la situación legal de los directores con mandatos vigentes, suspendidos sin goce de haberes de sus funciones sin fundamento alguno.
- Analizar la evolución y los perfiles y tareas desempeñadas de los empleados que componen la planta de personal permanente y temporaria de los entes en la actualidad, efectuando análisis comparativo con el estado de situación anterior al dictado de la intervención.
- Auditar los procedimientos de multas remanentes de la revisión tarifaria integral (RTI) y su tratamiento en la Revisión Tarifaria Transitoria.
- Establecer los fundamentos técnicos de los criterios de incrementos tarifarios realizados por las intervenciones de ambos organismos.
- Detalle de las auditorías e inspecciones realizadas desde el comienzo de las respectivas intervenciones.
- Detallar y cuantificar los potenciales reclamos pecuniarios de las empresas concesionarias por la interrupción de la RTI y la puesta en marcha de la RTT.



FUNDAMENTOS

El Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Desarrollo Productivo, fue creado con el objeto de regular y fiscalizar la prestación del servicio de distribución y transporte eléctrico, ambos elementos esenciales en la prestación de los servicios públicos. Tiene por función controlar que las empresas del sector eléctrico nacional cumplan con las obligaciones establecidas en el Marco Regulatorio (Ley N° 24.065) y en los Contratos de Concesión, velando por el buen funcionamiento de las redes de distribución (circunscripta al Área Metropolitana de Buenos Aires) y el transporte eléctrico. La acción del ENRE resulta fundamental para la prevención de apagones y problemas energéticos generados por las empresas prestadoras de servicio eléctrico, como actualmente ocurre en la Ciudad de Buenos Aires y en el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo autárquico creado mediante la Ley N° 24.076 en el año 1992. Se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación, y cumple con las funciones de regulación, control, fiscalización y resolución de controversias, que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas en la República Argentina.

En diciembre de 2019, por Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

A través del art. 5° de la ley, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, a mantener las tarifas de electricidad y gas natural bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes N° 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.



A través del art. 6° de la Ley N° 27.541, se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) por el término de un año. En consecuencia, el Interventor de cada ente debe cumplir con los objetivos base de la delegación, definidos en el art. 2° de la Ley N° 27.541, que fundamenta la medida de excepción, destacando entre ellos el de *“reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos”*.

Posteriormente, se dictaron los decretos que reglamentan las intervenciones, Decreto N° 277/20 respecto al ENRE y Decreto N° 278/20 referido al ENARGAS.

A través de los decretos de intervención se faculta al Poder Ejecutivo a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. El proceso de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral no debía extenderse por más de dos años y debía culminar con la suscripción de un Acta Acuerdo Definitiva sobre la Revisión Tarifaria Integral. El inicio de dicha Renegociación se dio a partir del Decreto N° 1020/20, comprendiendo a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que se encuentren bajo jurisdicción federal.

Con un Decreto simple, el N° 1020/20 (artículo 12), de forma totalmente irregular y contrario a derecho ya que excede el permiso excepcional de intervenir por 1 año aprobado en la Ley N°27.541, se prorrogaron las intervenciones dispuestas mediante los Decretos Nros. 277/20, 278/20 y 963/20, y se incluyeron mandas y designaciones, por el plazo de un (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación, lo que ocurriera primero. En diciembre del año 2021 se dictó una nueva prórroga de las intervenciones a través del Decreto N° 871/2021.

En cumplimiento de sus respectivas mandas, se convocaron y realizaron las Audiencias Públicas correspondientes para la entrada en vigencia de los respectivos regímenes tarifarios de transición, lo que derivó en la suscripción de Acuerdos Transitorios de Renegociación y la posterior aprobación de cuadros tarifarios.



La Interventora del ENRE y el Interventor del ENARGAS han informado que, en forma concomitante a la vigencia y aplicación de lo establecido en los regímenes antes mencionados, están avanzando activamente en el referido proceso de renegociación con las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural, que involucra diversos aspectos y estudios, tales como las revisiones de los planes de inversiones obligatorias. Estando consumados algunos acuerdos, es menester auditar si para su elaboración se siguieron los procedimientos establecidos y verificar el cumplimiento o no de las obligaciones de las partes (ej.: multas pendientes, obligaciones de inversión y de calidad de servicio hacia adelante, etc.). No obstante, no hay información suficiente disponible que permita conocer el estado actual de gestión de las intervenciones en pos de establecer una nueva Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Tanto el ENRE como el ENARGAS son auditados externamente por la Auditoría General de la Nación (AGN), organismo que depende del Poder Legislativo de la Nación a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. En el art. 118 de la Ley N° 24.156 se encuentran previstas, entre otras, las siguientes funciones para la AGN: fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes; realizar auditorías financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones; examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio; realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por sí o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas; entre otras. Entendemos que resulta crítica la acción auditora de AGN para comprender los procesos realizados a partir de las intervenciones de los entes de control de servicios públicos esenciales, como lo son la electricidad y el gas.

Asimismo, los informes de auditoría son el principal producto de AGN y tienen como objetivos proporcionar información objetiva, independiente y confiable; proporcionar conclusiones y opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada; promover la mejora en la rendición de cuentas gubernamental brindando credibilidad y transparencia; fortalecer la eficacia de los entes rectores y de los entes responsables de la administración de actividades



financiadas con fondos públicos; incentivar el cambio mediante análisis completos y recomendaciones de mejoras bien fundamentadas.

Como surge de la normativa descripta, la intervención del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y del Ente Nacional Regulador del Gas se inicia a partir de una norma de emergencia pública que ha sido, en forma legalmente cuestionable, sujeta a continuas prórrogas. Dichas intervenciones, por Decreto N° 871/2021 se encuentran actualmente vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022 sin mediar autorización por ley de dicha excepción al plazo de intervención original y estando aun algunos de los directores elegidos por el proceso que marca la ley en un limbo jurídico (“suspendidos sin goce de haberes”, en el caso de ENARGAS). Esta situación es a todas luces irregular.

Por otra parte, deben mencionarse como hechos relevantes a los efectos del presente pedido, los numerosos cortes del suministro eléctrico que ha sufrido la Ciudad de Buenos Aires y el Conurbano de la Provincia de Buenos Aires (en áreas de concesión de EDESUR y EDENOR) en reiteradas oportunidades, particularmente durante los días del mes de enero del corriente año, incluyendo un apagón masivo ocurrido el día 11 de enero de 2022. Esto resulta alarmante: ha habido miles de ciudadanos afectados y privados de un servicio esencial como es la electricidad.

Asimismo, llama la atención la falta de información disponible para la ciudadanía en materia de las intervenciones dispuestas, situación que se profundiza ante la confusión que generan las nuevas prórrogas de dichas intervenciones, las cuales entendemos, distan de encontrarse lo suficientemente fundadas legalmente y con resultados positivos a la vista. Por el contrario, los hechos parecen hablar por sí solos y los apagones en la Provincia de Buenos Aires ponen de manifiesto la necesidad de contralor efectivo que requieren actualmente las empresas distribuidoras eléctricas y del cual no parece haber eco alguno por parte del ente regulador.

Es por todo lo expuesto que entendemos resulta apremiante la realización de auditorías por parte de AGN, con el objeto de contribuir a la gobernabilidad del servicio eléctrico y gasífero ante la ausencia de información y falta de transparencia, intentando evitar que la ciudadanía se vea afectada por la ausencia de contralor sobre los entes reguladores, y de éstos sobre las empresas correspondientes del sector eléctrico y de gas nacional.

A mayor abundamiento, se pretende obtener la información necesaria para comprender los fundamentos, razones, utilidad y el grado de cumplimiento que cada intervención ha dado



al objetivo que actúa como base de la delegación definida en el artículo 2° de la Ley N° 27.541, que funda, pero no explica la prórroga de dicha medida de excepción, y que ordena “(...) *reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos*”. Es en la búsqueda de ese orden, legalidad y eficiencia requeridos por la norma de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública que solicitamos a AGN elabore las auditorías e informes solicitados.

JIMENA LATORRE

MARIO NEGRI – JUAN MANUEL LOPEZ – LISANDRO NIERI – PAMELA VERASAY - SOLEDAD
CARRIZO - XIMENA GARCIA – KARINA BANFI – FRANCISCO MONTI – MARIO BARLETTA –
ROBERTO SANCHEZ – LIDIA ASCARATE– JUAN MARTIN – RICARDO BURYAILE – ROXANA REYES.